



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA



MENDOZA, 04 de Enero de 2017

**DECRETO N° 14**

**VISTO:**

El Expediente N° 11.703-P-2016, caratulado: “SECRETARÍA PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE – PLANIFICACIÓN INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE SECRETARÍA DE - CONTRATA. LICITACIÓN PÚBLICA – PLAZA NAVE CULTURAL” y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 145 de las actuaciones de referencias el Departamento de Contabilidad ha practicado la imputación preventiva correspondiente.

Que por Decreto N° 1359/16 se autorizó a la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente a llamar a Licitación Pública con el objeto de contratar la obra “PLAZA NAVE CULTURAL” de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentación aprobados para regir el acto licitatorio.


Que a fs. 150 obra Certificado de Publicación donde se fija el día 14 de Noviembre de 2016 como fecha de apertura y a fs. 151 y 164 constan avisos licitatorios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en un diario local; agregándose a fs. 153/155 y 158/164 Circulares N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 de fechas 28 de Octubre de 2016, 03 de Noviembre de 2016, 10 de Noviembre de 2016 y 15 de Noviembre de 2016 y constancias de publicación de las mismas.


Que por Circular N° 3 se prorrogó la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia para el día 21 de Noviembre del 2016 a las 12:00 hs. en idéntico lugar.

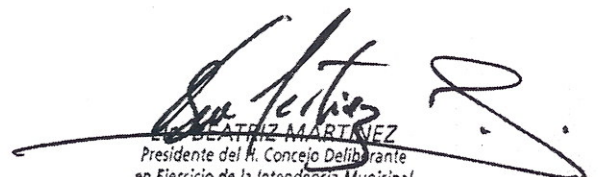
Que según Acta de Apertura de fs. 1849/1850 a la respectiva Licitación Pública concurrieron las firmas “DA FRE OBRAS CIVILES S.A.”, “ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE”, “OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “STORNINI S.A.”, “SANCO S.A.”, “TERRA S.R.L.”, “INGSE de OMAR RUBÉN PEREZ”, “CEBECO S.A.”, “BRAVIN HNOS. E.C.S.A.”, “S.A. MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A.” y “OBRAS ANDINAS S.A.” cotizando los ítems licitados.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVIA LORENA GARCIA  
JEFE DE SECCIÓN  
Despacho Dirección General Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARBO  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

  
D<sup>ña</sup> NATALIA F. EISENBLAS  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

  
ESTEBAN MARTÍNEZ  
Presidente del H. Concejo Deliberante  
en Ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA



Que al momento de la apertura de la presente Licitación Pública el señor Ramiro García por la firma "OHA CONSTRUCCIONES S.R.L." observa que no todas las empresas han presentado la alternativa técnica obligatoria, y el señor Marcos Bravin por la firma "BRAVIN HNOS. E.C.S.A" observa que el Art.3° del Pliego Particular "apertura de las ofertas" exige que el soporte digital deberá ser certificado por Escribano Público y a cargo del oferente y hay empresas que no cumplen este requisito.

Que a fs. 1871/1872 obra dictamen de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que de dicho análisis surge que algunas de las propuestas presentadas incurren en incumplimiento de unos de los requisitos previstos en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares, respecto de la presentación de sus ofertas en soporte digital de idéntico contenido a la presentación en soporte papel, debidamente certificada por Escribano Público.

Que dicho requisito no reviste carácter esencial o de fondo de la oferta, por lo que se procedió a emplazar a los oferentes "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. - DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE", "STORNINI S.A.", "SANCO S.A.", "TERRA S.R.L.", "CEBECO S.A.", "S.A. MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A." y "OBRAS ANDINAS S.A.", para que en el plazo de dos (2) días hábiles cumplan con lo dispuesto en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares, que en su parte pertinente reza: "...El ejemplar en soporte digital deberá tener idéntico contenido a la presentación en soporte papel, lo que deberá ser certificado por escribano público y a cargo del oferente...".

Que del dictamen de fs. 1914/1916 de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros, surge que a tal emplazamiento dieron cumplimiento dentro de la formalidad del mismo las firmas "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE" a fs. 1884/1885, "TERRA S.R.L." a fs.1886/1900, "SANCO S.A." a fs. 1902/1903, "OBRAS ANDINAS S.A." a fs.1904/1905 y "CEBECO S.A." a fs.1906/1908.

Que las firmas "S.A. MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A." y "STORNINI S.A." formalizaron su presentación en forma extemporánea a fs.1909/1910 y 1911/1913 respectivamente, por lo que deben rechazarse sus ofertas atento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Pliego de Condiciones Generales.

Que respecto a la observación realizada en el acto de apertura de sobres por la firma "OHA CONSTRUCCIONES S.R.L." en cuanto no todos los oferentes presentaron con su propuesta la oferta alternativa técnica obligatoria, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA LORENA GARCIA  
JULIA BRACON  
Intendente Municipal  
Intendencia Municipal de la Ciudad de Mendoza

Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ  
Secretario Legal Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

LIC. NATALIA F. EISENCHLAS  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LIC. BEATRIZ MARTINEZ  
Presidente del H. Concejo Deliberante  
en ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA



efecto, la última parte del apartado 10.15 "Barandas (ml)" del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, bajo el título Alternativa Técnica Obligatoria, impone el deber a los oferentes de "...presentar una alternativa técnica obligatoria que involucre las estructuras de sostenimiento, rellenos, rampas de acceso y barandas, que a su entender, con las mismas condiciones de seguridad, sea más económica".

Que únicamente presentaron dicha alternativa obligatoria, en oportunidad de la fecha fijada para la Apertura de Sobres, las firmas "OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CEBECO S.A." y "OMAR RUBÉN PÉREZ".

Que las firmas "DA FRE OBRAS CIVILES S.A.", "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE", "STORNINI S.A.", "SANCO S.A.", "TERRA S.R.L.", "BRAVIN HNOS. E.C.S.A.", "S.A. MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A." y "OBRAS ANDINAS S.A." no presentaron dicha alternativa técnica obligatoria al momento de la fecha y hora fijadas para la Apertura de Sobres, por lo que corresponde su rechazo.

Que a fs.1852/1870 la firma "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE" se presenta con fecha 23 de Noviembre de 2016 y "amplía documentación", acompañando, entre otros, la Alternativa Técnica Obligatoria.

Que la Administración no podría solicitar a los oferentes la ampliación de su presentación inicial en tal sentido pues, precisamente, ello importaría perjudicar, entre otros, a aquellos participantes cuyas ofertas técnicas y económicas ya tomaron conocimiento público.

Que el requisito es de carácter esencial, el que se integra de dos partes o aspectos de igual importancia cada uno de ellos: a) el primero, la parte técnica debía ser una alternativa a su oferta básica, que los obligaba a formular una propuesta o idea diferente, involucrando "...las estructura de sostenimiento, rellenos, rampas de acceso y barandas..." y que, a su vez, reuniera las mismas condiciones de seguridad, y b) el aspecto relacionado al precio, pues la alternativa debía ser más económica que la propuesta básica.

Que ambas partes o elementos del requisito fueron ya divulgadas por los oferentes "OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.", "CEBECO S.A." y "OMAR RUBÉN PÉREZ" en oportunidad de celebrarse el acto de apertura de sobres de ofertas, y permitirle al resto de los participantes llenar el requisito luego de ello, sería violentar el principio de igualdad (Art. 16 CN).

Que prueba de ello es que el oferente firma "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE" en su

Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARRIO  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. NATALIA F. EISENGLAS  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ  
Presidente del H. Consejo Deliberante  
en Ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SILVIA LÓPEZ GARCÍA  
JEFA SECCION  
Departamento Dirección Jral. Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA



presentación de fs. 1852/1870, acompaña Formulario Oficial de Oferta, Plan de Trabajos como así también la Curva o Programa de Inversión, elementos cuya presentación con posterioridad al acto de apertura de ofertas se encuentra vedado por el Pliego de Condiciones Generales.

Que el Art. 11° P.C.G., puntualmente dispone, en su parte pertinente, que *“Será causal de rechazo de las propuestas la falta de presentación de cualquiera de los documentos detallados en los incisos A, E, M, N, Ñ Y S, del Artículo 9° del presente Pliego de Bases Generales.”*

Que el Art. 12° Propuestas Variantes del mismo Pliego, determina que *“Podrán ser presentadas propuestas que signifiquen una variante económica, financiera y/o técnica siempre que no alteren sustancialmente las condiciones originales contenidas en los Pliegos, debiendo acompañar formulario oficial, plan de trabajo, análisis de precios, curva o programa de inversión pertinente, conforme a lo estipulado en el Art. 9° incs. a), m), n) y ñ) de este Pliego”.*

Que el motivo por el cual se impide que esos elementos que integran la oferta sean presentados luego del acto de apertura, precisamente, consiste en el resguardo del principio de igualdad entre los oferentes y no oferentes, y esta empresa *ha decidido*, luego de la apertura de sobres de ofertas, confeccionar su idea y propuesta, decidiendo no modificar su precio, pero todo ello, luego de conocidos los de sus competidores.

Que el hecho de que la *alternativa técnica obligatoria* presentada por la firma *“ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE”*, no difiera en precio de la oferta básica por ellos presentada, no implica acatar el principio que imposibilita al particular modificar unilateralmente la oferta después del acto de apertura de los sobres, por el contrario: *ha decidido su precio, su programa de inversión, su plan de trabajos y el contenido de su propuesta técnica*, luego del acto de apertura.

Que por tales razones, siendo requisito esencial al objeto y, por tanto, los oferentes que no cumplieron con el requerimiento el día de la apertura de los sobres de ofertas no podrán ser considerados como tampoco aquellos que lo presentaron con posterioridad.

Que a fs. 1920/1922 obra análisis de las propuestas, realizada por el señor Jefe de Departamento de Arquitectura, Arq. Jorge Simoni y por el señor Subsecretario de Desarrollo Urbano, Arq. Juan Manuel Filice.

Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARRIO  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. NATALIA F. EISENCHILAS  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ  
Presidente del H. Concejo Deliberante  
en Ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CIVILIA LORENA BARRIA  
JEFE SECCION  
Españo Burecuboral, Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA



Que de dicho análisis surge que la oferta básica de la firma "OMAR RUBÉN PÉREZ" resulta ser la más conveniente técnicamente, y representa un monto inferior al presupuesto oficial de un 7%.

Que presenta memoria descriptiva exhaustiva de la ejecución de obra, las que son congruentes con el interés de la Comuna, puesto que por Comunicación N°1, en donde se les expresa a los oferentes que "...se valorará las características y proyecto desarrollado en la oferta, ponderando la consistencia entre la mismas y la metodología que el oferente haya previsto para su ejecución e implementación".

Que dicha empresa presenta oferta alternativa técnica obligatoria, por un monto de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 (\$16.489.347,71), la que consiste en materializar los muros de contención con estructura de H°A° y mampostería de ladrillo con armadura cada cuatro (4) hiladas, terminados con revoque grueso y fino; además elimina las losas simples, dejando dichas superficies afectadas a espacios verdes.

Que la empresa demuestra experiencia en obras de similar complejidad.

Que la propuesta presentada por la firma "OMAR RUBÉN PÉREZ" es la más conveniente a los intereses de la Comuna, por lo que corresponde adjudicar la presente Licitación Pública a la misma en su oferta variante alternativa obligatoria en la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 (\$16.489.347,71).

Que a fs. 1923/1924 la Dirección de Finanzas emite informe respecto de las propuestas.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Subsecretaría de Contrataciones y Registros a fs. 1925, y en uso de sus atribuciones;

**LA PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EN EJERCICIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

DECRETA:

*W. Villegas Bardó*  
WILBERMO VILLEGAS BARDÓ  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

*[Signature]*

**ESTALIA F. EISENGLAS**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

*[Signature]*  
Lic. BEATRIZ MARTINEZ  
Presidente del H. Concejo Deliberante  
en Ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
SILVIA LORENA GARCIA  
JEFE SECCION  
Españo Dirección Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA



**ARTICULO 1°** - Apruébese el procedimiento de Licitación Pública efectuado el día 21 de Noviembre de 2016, con el objeto de contratar la obra "PLAZA NAVE CULTURAL", y adjudíquese a la firma "OMAR RUBÉN PÉREZ" el ítem licitado en su oferta alternativa, en la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 71/100 (\$16.489.347,71), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2°** - Rechácense las propuestas de las firmas "DA FRE OBRAS CIVILES S.A.", "ICEO S.A. MAUPAMAR S.A. DE MONTE CONSTRUCCIONES S.R.L. UTE", "STORNINI S.A.", "SANCO S.A.", "TERRA S.R.L.", "BRAVIN HNOS. E.C.S.A.", "S.A. MUÑOZ Y ASOCIADOS S.A." y "OBRAS ANDINAS S.A." por los motivos expuestos a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 3°** - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá atenderse con cargo a la U.E.: 1420201, Actividad: 42202002, Partida: 51230400 del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTICULO 4°** - Por Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente notifíquese el presente Decreto, y suscríbese el correspondiente Contrato de Obra.

**ARTÍCULO 5°** - Por Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente requiérase al adjudicatario, previo a la firma del contrato, cumplimiento de lo establecido por el Artículo 35° de la Ley N° 4416.

**ARTICULO 6°** - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.  
AEB/SPIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
SILVIA LORENA GARCIA  
JERARQUÍA  
Español Dirección de la Intendencia  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

NATALIA F. ESENCIO LAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LIC. BEATRIZ MARTINEZ  
Presidente del H. Concejo Deliberante  
en Ejercicio de la Intendencia Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza